

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:35 QUINCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/60/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO RODRÍGUEZ, mexicano, mayor de edad, vecino de Tamuín, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“El acto omisivo consistente en que el. (sic) SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, no ha emitido respuesta a la solicitud recibida el día 19 de julio del año en curso a través del Servicio Postal Mexicano.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vistas la certificación y razón que anteceden y en virtud de que no se interpuso medio de impugnación, en materia electoral, de conformidad al punto 1, del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y del Artículo 47 Segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral, en contra de la resolución pronunciada el 11 once de agosto del año dos mil dieciocho, por este Tribunal Electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/60/2018, con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 411 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria.

Finalmente, envíese oficio con auto inserto del presente proveído al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.